

ACUERDO No. 07 26 DE JUNIO DE 2013

Por medio del cual se aprueban vigencias futuras

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. La Empresa para el desarrollo de su objeto social requiere contratar el suministro de bienes y servicios para ser prestados y/o suministrados en plazos superiores a la actual vigencia fiscal.
- 2. La empresa requiere contratar la prestación del servicio de arrendamiento de equipos de comunicación, seguridad por circuitos cerrados de televisión y control de acceso a las diferentes dependencias de la Empresa, por un periodo de tres (3) años.
 - El valor del contrato asciende a \$3.325 millones aproximadamente de los cuales se ejecutaran en la vigencia fiscal 2013 la suma de \$370 millones, en la vigencia fiscal 2014 la suma de \$1.108 millones, en la vigencia fiscal 2015 la suma de \$1.108 millones y en la vigencia fiscal 2016 la suma de \$739 millones.
- 3. Que de conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere autorizar unas vigencias futuras por valor de \$1.108 millones para la vigencia fiscal 2014, de \$1.108 millones para la vigencia fiscal 2015 y de \$739 millones para la vigencia fiscal 2016.
- 4. El régimen interno de manejo presupuestal de Electrohuila S.A. E.S.P. (Acuerdo 005 de 1998) establece que es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futuras e igualmente una de sus funciones estatutarias es cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales (Art. 47 num 5).







ACUERDO No. 07 26 DE JUNIO DE 2013

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar vigencias futuras en el rubro GASTOS GENERALES para la vigencia fiscal del año 2014 por la suma de UN MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.108.000.000), para la vigencia fiscal del año 2015 por la suma de UN MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.108.000.000) y para la vigencia fiscal del año 2016 por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$739.000.000) con el fin de contratar el suministro de los servicios arrendamiento del equipo de comunicación, seguridad por circuitos cerrados de televisión y control de acceso a las diferentes dependencias de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Medellín 26 de junio de 2013

PRESIDENTE

SECRETARIO

